

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 15. Año 98. 14 de octubre de 2015

ACUERDO 02/2015-2018 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL “POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA” Y SE HABILITA UNA MESA OPERATIVA DE TRABAJO QUE DÉ ATENCIÓN A DICHA ZONA DE LA CIUDAD

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de octubre de 2015

SUMARIO

ACUERDO 02/2015-2018 DE FECHA 14 DE OCTUBRE
DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE
ESTABLECE EL “POLÍGONO DE INTERVENCIÓN
URBANA ESPECIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE
GUADALAJARA” Y SE HABILITA UNA MESA
OPERATIVA DE TRABAJO QUE DÉ ATENCIÓN A
DICHA ZONA DE LA CIUDAD.....3

ACUERDO 02/2015-2018 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL "POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA" Y SE HABILITA UNA MESA OPERATIVA DE TRABAJO QUE DÉ ATENCIÓN A DICHA ZONA DE LA CIUDAD

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 130, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.
2. Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales 2 y 3, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
5. Se reconoce que actualmente la Ciudad de Guadalajara atraviesa por una realidad compleja en términos sociales y económicos, en la que impera una falta de coordinación del comercio en los espacios abiertos y un abuso en la colocación de propaganda, anuncios y espectaculares, con lo que se vuelve imprescindible implementar y ejecutar diversas acciones administrativas relativas a las áreas de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios públicos, anuncios y espectáculos; así como el uso y aprovechamiento del espacio público, en observancia estricta de la reglamentación municipal.
6. Que los Polígonos de Intervención Urbana Especial son las zonas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse de áreas donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular. Es por ello que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos en los puntos de origen de estos polígonos, a fin de que tengan una repercusión positiva en sus zonas de influencia.
7. Con la determinación de estos polígonos se busca la creación de puntos focales que a su vez sirvan de conexión con el resto de la ciudad, convirtiéndose en ejes económicos con potencialidad de generar proyectos de inversión en favor de la ciudad, procurando una participación activa y corresponsable de la comunidad.
8. La delimitación de polígonos de intervención especial se realiza en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos de planeación para el desarrollo del municipio, y en particular a los planes parciales de desarrollo vigentes, así como a la reglamentación municipal de la materia; y la determinación de los mismos no modifica o afecta en forma alguna las zonas de protección del patrimonio cultural urbano, sino que al contrario, tiene su base, fundamento y motivación en los perímetros “A” y “B” de protección del patrimonio histórico del municipio, establecidos en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.
9. Los fines que persigue la delimitación de estos polígonos son: rescatar y revitalizar las zonas históricas y los barrios que definen la identidad de la ciudad y sus habitantes; generar condiciones de conectividad y movilidad; la recuperación de los espacios públicos de manera ordenada y en estricto apego a las normas; la redensificación y reordenación del territorio, así como establecer estrategias de atracción a la inversión pública y privada.
10. Que el pasado 8 de octubre del año en curso, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, emití una acción ejecutiva que instruyó a realizar la

delimitación del “Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico de Guadalajara”, integrado por el sistema Nodo Centro, y Barrios Centro y la realización del diagnóstico, el plan maestro y las gestiones necesarias para la implementación del proyecto, la cual constará de 3 tres fases:

Primera Fase: Identificada como “Trazo Oriente-Poniente”;

Segunda Fase: Identificada como “Trazo Norte-Sur”; y

Tercera Fase: Considerando polígonos de barrios de este municipio.

11. Que a la fecha ya se tiene la delimitación del “Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico de Guadalajara” en su primera y segunda fase.
12. Que aunado a lo anterior se vuelve indispensable establecer un mecanismo de comunicación y coordinación entre las dependencias o entidades de la administración pública municipal, que intervienen de manera directa en esta zona del municipio.
13. Para tal efecto, se considera necesario habilitar una Mesa Operativa de Trabajo que dé atención a dicha zona de la ciudad, en la que las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, informen y compartan las acciones que se encuentran realizando de acuerdo a sus atribuciones, prioridades y programas, y que como resultado de ello, se evite la duplicidad de esfuerzos, se acuerden metas y se evalúen sus resultados.

En virtud de los anteriores Considerandos, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente acuerdo, se establece el “Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico de Guadalajara”, el cual se encuentra delimitado por el límite de las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital hasta el Vértice 2, continuando por la calle Liceo hasta el Vértice 3, para continuar por la calle San Felipe, hasta el Vértice 4, donde continúa por la calle Venustiano Carranza hasta el Vértice 5, donde continúa por la calle Independencia-Industria hasta llegar al Vértice 6, continuando por la calle General Salazar, hasta llegar al Vértice 7, donde continúa por la calle Ignacio Allende, hasta llegar al Vértice 8, continuando por la calle Dionisio Rodríguez y la calle Cabañas, hasta llegar al Vértice 9, donde continúa por la calle Álvaro Obregón y la calle López Cotilla, hasta llegar al Vértice 10, continuando por la calle Maestranza, hasta el Vértice 11, donde continúa por la calle Madero, hasta el Vértice 12, continuando por la calle Ramón Corona, hasta llegar al Vértice 13, donde continúa por la Avenida de la Paz, hasta llegar al Vértice 14, continuando por la calle Colón, hasta el Vértice 15, donde continúa por la calle Prisciliano Sánchez, hasta el Vértice 16, continuando por la Avenida 16 de Septiembre, hasta el Vértice 17, continuando por la Avenida Juárez, hasta el Vértice 18, donde continúa por la calle Donato Guerra, hasta

el Vértice 19, continuando por la calle Madero, hasta el Vértice 20, continuando por la calle 8 de Julio, hasta el Vértice 21, donde continúa por la calle López Cotilla, hasta el Vértice 22, continuando por la calle Pavo, hasta el Vértice 23, continuando por la calle Pedro Moreno, hasta el Vértice 24, donde continúa por la calle Mariano Bárcena, hasta el Vértice 25, donde continúa por la calle San Felipe, hasta el Vértice 26, continuando por la calle Contreras Medellín, hasta el Vértice 27, continuando por la calle Reforma, hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar el polígono en el Vértice 1.

El polígono señalado, solo servirá para establecer el marco de competencia para el ejercicio de las atribuciones a cargo de cada una de las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin menoscabo en forma alguna de la delimitación de los perímetros “A” y “B” de protección del patrimonio histórico del municipio, establecidos en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que dentro del “Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico de Guadalajara”, y en el ámbito de su competencia, se cumpla con los siguientes objetivos:

- I. Diseñar las Reglas de Operación, así como el Plan de Acción Integral para la intervención del Polígono;
- II. Establecer acciones prioritarias y políticas públicas en materia de movilidad, medio ambiente, ordenamiento del territorio, espacio público, infraestructura y servicios públicos municipales;
- III. Aplicar la reglamentación municipal con el propósito de reordenar el uso de los espacios públicos;
- IV. Potencializar el uso del transporte público masivo;
- V. Fomentar la inversión;
- VI. Alinear la política de incentivos fiscales prevista en la Ley de Ingresos vigente; y
- VII. En general, llevar a cabo las gestiones necesarias para la implementación del proyecto.

Para lo cual deberán observar y ejecutar en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan a cada caso.

Tercero. Las autoridades encargadas de dar cumplimiento al presente acuerdo son:

- I. El Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. El Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Los Coordinadores Generales; y
- IV. Los titulares de las dependencias, entidades, y demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. Se ordena la habilitación de una Mesa Operativa de Trabajo que dé atención a dicha zona de la ciudad, en la que las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, informen y compartan las acciones que se encuentran realizando de acuerdo a sus atribuciones, prioridades y programas, y que como resultado de ello, se evite la duplicidad de esfuerzos, se acuerden metas y se evalúen sus resultados; y al seno de la cual, se vigile la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Quinto. Dicha Mesa Operativa de Trabajo será presidida por el Jefe de Gabinete de la Presidencia; fungiendo además como Secretario Técnico de la misma la persona designada por este.

Sexto. La Mesa Operativa de Trabajo se reunirá semanalmente, y a la misma deberán acudir los titulares de las Coordinaciones Generales o, en su caso, sus representantes debidamente acreditados, así como las dependencias y entidades públicas que por materia de su competencia estas determinen.

De igual forma, a criterio de la Mesa Operativa de Trabajo, se podrá invitar de manera eventual a aquellos representantes de organizaciones y organismos de la sociedad civil, o a especialistas ajenos a la administración pública municipal, para que con sus ideas y propuestas enriquezcan los trabajos que se lleven a cabo.

Séptimo. Para el desarrollo de sus reuniones, la Mesa Operativa de Trabajo se sujetará a las siguientes reglas mínimas de operación:

- I. Se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. El Secretario Técnico convocará a reunión con al menos 24 horas de anticipación, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse, así como el orden del día bajo el cual se desarrollará;
- III. El Secretario Técnico, o la persona que le asista, elaborará la minuta de lo acontecido en cada reunión, incluyendo los acuerdos que se tomen, misma que se hará acompañar de la convocatoria mediante la cual se cite a la siguiente reunión; y
- IV. En caso de ausencia de algún integrante o de su representante acreditado, se entenderá que se da por enterado y cierto de los acuerdos que se tomen en la reunión correspondiente.

Octavo. Se instruye a la persona que funja como Secretario Técnico, para que de manera permanente remita un informe pormenorizado de los programas, avances y resultados derivados de la Mesa Operativa de Trabajo, a cada uno de los coordinadores de los diversos grupos edilicios que tienen representación política en el Ayuntamiento de Guadalajara; y que de igual forma, dicha información sea remitida a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para su difusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Noveno. La vigencia del presente acuerdo será hasta por el término de la presente administración pública municipal.

Décimo. Publíquese este acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 14 de octubre de 2015 en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL